q̃ en grand̃ dano no ffuesse resçebido dicho Alfonso en mi nonbre como tutor q̃ de la dicha menor q̃ presente estan ante los dichos señores conçejo corregidor e nobles de la dicha menor le plaga e plega de este dicho ffuero e los dichos señores conçejo ordenaron e mandaron (Alfonso) ordenaron e mandaron q̃ lo de suso en la dicha menor en nonbre de Alfonso q̃ lo tomase no diese lugar q̃ corregidor nin alcaldes nin alguasil nin otros ofiçiales q̃ sean nin sus lugartenientes nin otros q̃ qualesquier ofiçios tengan q̃ en la dicha villa de Murçia e su tierra e juridiçion ayan poder de usar nin usen de los dichos ofiçios contra la voluntad del dicho Alfonso en nonbre de la dicha menor e q̃ en esto no pongan enbargo nin contrario alguno e q̃ sobre esto le den e libren su carta de mandamiento para q̃ la dicha menor e sus bienes e rentas e vasallos e pechos e derechos e otras cosas q̃ le pertenesçen sean en su poder e tenençia e administraçion del dicho Alfonso en nonbre de la dicha menor segund q̃ mejor e mas conplidamente le fue dado e otorgado por los dichos señores conçejo corregidor e nobles de la dicha villa (ordenaron e mandaron) e los dichos señores conçejo corregidor e nobles dixeron q̃ en quanto a lo q̃ pide por merçed q̃ le den su carta de mandamiento para q̃ la dicha menor e sus bienes e rentas e vasallos e pechos e derechos e otras cosas q̃ le pertenesçen sean en su poder e tenençia e administraçion del dicho Alfonso en nonbre de la dicha menor segund q̃ mejor e mas conplidamente le fue dado e otorgado por los dichos señores conçejo corregidor e nobles de la dicha villa que ellos le mandan dar e dieron su carta de mandamiento para q̃ la dicha menor e sus bienes e rentas e vasallos e pechos e derechos e otras cosas q̃ le pertenesçen sean en su poder e tenençia e administraçion del dicho Alfonso en nonbre de la dicha menor segund q̃ mejor e mas conplidamente le fue dado e otorgado por los dichos señores conçejo corregidor e nobles de la dicha villa

Otrosy ordenaron e mandaron q̃ por quanto el dicho Alfonso en nonbre de la dicha menor pagare la renta q̃ la dicha menor ha de aver de la tenençia q̃ tiene en la villa de Molina e de la tenençia de Alcaraz q̃ tiene el dicho Alfonso en nonbre de la dicha menor q̃ en esto no pongan enbargo nin contrario alguno e q̃ sobre esto le den e libren su carta de mandamiento para q̃ la dicha menor e sus bienes e rentas e vasallos e pechos e derechos e otras cosas q̃ le pertenesçen sean en su poder e tenençia e administraçion del dicho Alfonso en nonbre de la dicha menor segund q̃ mejor e mas conplidamente le fue dado e otorgado por los dichos señores conçejo corregidor e nobles de la dicha villa

Otrosy mandaron q̃ la dicha menor sea criada como pupila q̃ es de la dicha villa e sobre esto q̃ pida lo q̃ viere q̃ le cunple

Otrosy por quanto en el libro de los propios de la dicha villa [illegible]